NUMERO DEL CONTRATO: 2611222

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. Y FORWARD MUSIC S.A.S

Entre los suscritos, **JUAN PABLO MARIN JARAMILLO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.106.094, en su calidad de Gerente General, nombrado mediante Decreto 0281 de fecha 27 de Mayo de 2025, para el cual tomó posesión en la misma fecha, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el Decreto Extraordinario No. 0001 del 20 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación de la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **FORWARD MUSIC S.A.S,** con NIT 901.074.485-4, representada legalmente por **FEDERICO ANGEL CUERVO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.377.826, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo el siguiente clausulado:

1

PRIMERA- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA COORDINACIÓN DE ARTISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES REQUERIDOS PARA LOS EVENTOS ARTÍSTICOS DENOMINADOS CONCIERTO DE LA FERIA Y PRESENTACIONES DE NOCHE DE ARTISTAS, EN EL MARCO DE LA FERIA DE MANIZALES, VERSIÓN 70.

SEGUNDA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato. **1.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **1.3.** Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. **1.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **1.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **1.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

TERCERA – CAPACIDAD E IDONEIDAD: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, del literal h) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, LA PROMOTORA DE

EVENTOS Y TURISMO S.A.S., ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, certificaciones y antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del contratista, estableciendo además su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, como se refleja en el certificado de no existencia de personal suficiente, de conformidad con el perfil establecido en los estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante la Entidad.

CUARTA – OBLIGACIONES DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S:

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato.
3. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Vigilar que el **CONTRATISTA** efectúe el pago de los impuestos que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Rendir informe parcial al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo.
3. Realizar con antelación no menor a cinco (5) días en caso de ser requeridos, tramites y adiciones, prorrogas, modificaciones, cesiones o terminaciones al contrato.
4. Entregar con el informe y la documentación requerida en el que se evidencie los pagos, las certificaciones de afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) del personal vinculado al proyecto.
5. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 2.2.4.2.4.16 y 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia.
6. Cumplir con las obligaciones parafiscales del período de ejecución del contrato si a ello está obligado
7. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato
8. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades.
9. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.

10. Acatar las sugerencias del supervisor durante la ejecución del contrato.
11. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
12. El contratista se obliga a mantener INDEMNE de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista a la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Garantizar la presentación de los artistas programados para el concierto de la feria, noche vallenata y noche urbana que se desarrollarán en el marco de la Feria de Manizales en su versión 70 de acuerdo con el cronograma de actividades.
2. Reconocimiento de la Alcaldía de Manizales con la denominación «ALCALDÍA DE MANIZALES PRESENTA>> en la comunicación oficial del evento, previa aprobación de los lineamientos de identidad institucional.
3. Identificación de la Promotora de Eventos y Turismo de Manizales como patrocinador oficial en las piezas y comunicaciones del concierto.
4. Inclusión de imagen institucional en el conjunto de piezas publicitarias y promocionales producidas por la organización: afiches, volantes, banners, material gráfico, contenidos digitales, videos, reels, historias, publicaciones y piezas para pauta en redes sociales y medios contratados.
5. Presencia institucional en las comunicaciones de prensa y en los materiales audiovisuales oficiales del evento, de acuerdo con los formatos y espacios disponibles.
6. Tener en cuenta que los horarios, fechas y artistas relacionados anteriormente podrán tener modificaciones frente a situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo entre las partes.
7. Garantizar la llegada de las agrupaciones de fuera de Manizales a la ciudad con al menos 12 horas de anticipación al evento con el fin de evitar posibles retrasos en la llegada a la ciudad o dentro de la misma para llegar al sitio de presentación.
8. Garantizar la puntualidad con la fecha y el horario de llegada, la iniciación de las actividades, con un mínimo 60 minutos antes al sitio de presentación y/o a las pruebas de sonido en el caso de ser requeridos por los artistas.
9. Garantizar la realización, en caso de ser exigida la prueba de sonido, a fin de que las presentaciones se realicen con los más altos estándares de calidad en este sentido, la misma deberá ser reportada al supervisor y productor técnico de la feria con la debida anterioridad para disponer de la logística necesaria y requerida para tal fin.
10. Concertar con la entidad en caso de existir un contratiempo en alguna actividad programada con la fecha y hora indicada, una nueva fecha, hora o lugar para su realización.
11. Llegar al lugar y hora indicados por su cuenta y riesgo, cumpliendo con el horario establecido con mucha puntualidad. Se advierte que el Aeropuerto de Manizales presenta condiciones climáticas adversas, por ende, los itinerarios para esta vía deberán tener la suficiente antelación en caso de presentarse dicha situación.
12. Correr con los gastos de transporte, alojamiento, alimentación y demás que sean requeridos para ejecutar el objeto contractual por su propia cuenta y riesgo.

Dirección:
Av. Alberto Mendoza hoyos # 84 - 110
Expoferias
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico
contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:
Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

13. Garantizar que la conformación musical de los artistas a presentar sea acorde con la propuesta, y que los respectivos instrumentos en caso de ser utilizados, y que correspondan a dicha conformación correrán por cuenta de la agrupación contratada.
14. Brindar la colaboración necesaria en la difusión y promoción de la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S en el desarrollo del evento.
15. Presentar un informe detallado al final del contrato, identificando los artistas participantes e indicando el origen de cada uno de ellos, al cual debe anexar un amplio registro fotográfico de cada una de las actividades.
16. Presentar las estadísticas del evento en cuanto a impacto. aproximado de personas asistentes, artistas participantes y demás.
17. Tener en cuenta las sugerencias respetuosas del supervisor necesarias para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
18. Otorgar créditos a la Alcaldía de Manizales "MZL" y a la Promotora de Eventos y Turismo SA.S de Manizales en las actividades que realice en cumplimiento del objeto del presente contrato.
19. Ninguno de los organizadores del evento deberá consumir bebidas alcohólicas, durante la realización, ni el cierre del mismo.
20. El contratista apropiará en su modelo económico los recursos necesarios para dar cumplimiento a la cláusula anterior y exigirá a todo su personal y subcontratistas el cumplimiento de sus obligaciones en materia salud y segundad como condición para el desarrollo del presente contrato.
21. Garantizar la asistencia a los comités técnicos de la FERIA DE MANIZALES en su versión número 70 que sea citado.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral alguna con la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**

SEXTA -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($1.576.910.000) IVA INCLUIDO, SI SE GENERA**, incluidos impuestos y demás costos a que hubiere lugar, los que corresponden a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES PESOS ($473.073.000)** para la vigencia 2026, y la suma de **MIL CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($1.103.837.000)** para la vigencia 2027, pagaderos de mediante actas parciales y / o total de conformidad con el cumplimiento de las actividades señaladas dentro del presente contrato. Para el trámite de cada pago, en cada caso deberán mediar: i. Informe de actividades. ii. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. iii. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos dará lugar a que la cuenta sólo se entienda radicada una vez los mismos se hayan allegado de manera completa, y a partir de ese momento correrá el plazo que tiene la entidad para efectuar el pago.

Cuando la entidad verifique a través del supervisor que el **CONTRATISTA** no ha efectuado sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensiones y Administradora de Riesgos Laborales sobre los porcentajes establecidos por el ordenamiento jurídico, retendrá las sumas que hagan falta para cumplir cabalmente esta obligación con el fin de transferirlas al sistema, situación que el **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC y el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

PARAGRAFO: ESTAMPILLAS Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 1156 del 30 de enero de 2024 del Concejo de Manizales, y el Acuerdo 1083 del 30 de abril de 2021 " POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE CARA A LA REACTIVACION ECONOMICA", en su capítulo XVI "ESTAMPILLAS MUNICIPALES" en lo relacionado al pago de estampilla PRO UNIVERSIDAD DE CALDAS, UNIVERSIDAD NACIONAL; ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR Y ESTAMPILLA PROCULTURA, SERAN DESCONTADAS DEL ACTA TOTAL DE EJECUCIÒN CONTRACTUAL, a este contrato le corresponde el descuento de las estampillas que le sean aplicables en cuanto al Estatuto de Rentas Municipales, sobre el valor antes de impuestos si los hubiere, dichos valores retenidos por la entidad, los declarara en los términos perentorios consignados en calendario tributario para tal fin, EN CASO DE QUE APLIQUE.

5

Así mismo, se dará aplicación, cuando resulte procedente, a los beneficios tributarios previstos en los artículos 12 al 16 del Acuerdo Municipal No. 1224 del 3 de agosto de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y SE MODIFICAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES N°. 1083 DE 2021, 1108 DE 2022, 1119 DE 2022, 1133 DE 2022, 1156 DE 2024 Y 1212 DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

OCTVA – DURACIÓN: El término de duración del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 15 de enero del 2027, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

NOVENA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. se compromete a hacer registro, y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	NUMERO CDP	VALOR
2.4.5.02.09.03.1.04	PRE FERIA CULTURA	2026-775	$473.073.000
2.4.5.02.09.03.1.03	FERIA DE MANIZALES CULTURA	2027-64	$1.103.837.000

DECIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto de este, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÈCIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

6

DÉCIMA TERCERA – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **10.1. MULTAS: A.** Con el objeto de conminar a LA CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. podrá imponerle a LA CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** El valor acumulado de las multas impuestas a LA CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **10.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza que LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. descuente de las sumas que le adeude, los

valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a EL CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

DÉCIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de controversias contractuales estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo por arreglo directo entre las partes para lo cual se podrán aplicar los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.

DÉCIMA QUINTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula octava del presente contrato, según el contenido en el numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital de LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

7

DÉCIMA SEPTIMA – TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo.

DECIMA OCTAVA – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

DECIMA NOVENA – SUPERVISIÓN: LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. controlará el cumplimiento del presente contrato a través de la profesional universitaria de secretaría general o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. El supervisor velará por los intereses de la entidad en procura que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona.

PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona.

PARÁGRAFO CUARTO: Será responsabilidad exclusiva del supervisor informar a la Administradora de Riesgos Laborales cuando por cualquier circunstancia se suspenda en forma definitiva o temporal la ejecución del presente contrato, o cuando se ceda el desarrollo del mismo.

VIGESIMA – LIQUIDACIÓN: Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la

expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

VIGÈSIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Manizales.

VIGESIMA TERCERA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación y la firma de las partes y para su ejecución expedición de Certificado de Registro Presupuestal.

VIGÉSIMA CUARTA – COMPROMISO: EL CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA – GARANTIAS: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 del decreto no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

8

a) **CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato cuyo monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, y la vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para avalar la calidad del servicio, el monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más.

c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el CONTRATISTA, el valor a asegurar es el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para avalar la responsabilidad civil extracontractual que se puede generar con la ejecución del contrato, el monto del amparo será el equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) la vigencia será igual al plazo de este contrato, en ella tendrá la calidad de asegurados la entidad contratante y el contratista, serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados, la póliza de RCE deberá contener en adición a la cobertura básica de predios labores y operaciones cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente como de lucro cesante, cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, cobertura expresa de responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

VIGESIMA SEXTA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello.

VIGESIMA SEPTIMA – NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera la entidad en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al ministerio.

VIGESIMA OCTAVA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. deberá publicar el presente contrato en el SECOP II.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del portal del Único de contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del sistema electrónico de Contratación pública. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, 13 NOV 2026

Aprobó: JUAN PABLO MARIN JARAMILLO - Gerente General

Vo. Bo. Componente Jurídico: TATIANA REYES GIRALDO - Secretaria General

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las obligaciones que asume

DANIELA CASTRO CEBALLOS – Profesional Universitaria Secretaría General

Dirección:
Av. Alberto Mendoza hoyos # 84 - 110
Expoferias
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico
contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:
Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.